

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población retornada e inmigrante extracomunitaria en la Comunidad Autónoma gallega, y se procede a su convocatoria para el año 2010.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 4, determina que les corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El Plan gallego de ciudadanía, convivencia e integración 2008-2011, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en febrero de 2008, constituye el principal instrumento de planificación de la Xunta para el desarrollo e implementación de las políticas de integración social de la población inmigrante que pretende llevar a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicho plan incluye un gran número de programas y medidas de actuación con objeto de dar respuesta integral, coordinada y transversal a las necesidades que presentan las personas inmigrantes en la consecución de su plena integración social en la sociedad gallega.

La finalidad de los programas, objeto de esta convocatoria de subvenciones, es la acogida e integración de la población inmigrante, de acuerdo con lo establecido en el marco de cooperación para la gestión del fondo de apoyo a la acogida y la integración del inmigrante, documento aprobado por la Conferencia Sectorial de la Inmigración. En dicho documento se enmarcan las líneas de acción que deben desarrollar las comunidades autónomas en materia de acogida e integración de la población inmigrante para facilitar su integración en la sociedad de acogida.

Por lo que, tanto en la planificación de la Administración estatal como en la de la comunidad autónoma, se pone de manifiesto la gran importancia que tienen los procesos de acogida e integración, dirigidos a las personas inmigrantes y retornadas para el desarrollo de actuaciones y proyectos que contribuyan a su integración plena y que permitan conseguir una convivencia plural y diversa en la sociedad gallega.

En el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comuni-

dad autónoma al que corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la política inmigratoria y de retorno en Galicia, así como la gestión de todos los procedimientos que de esas materias se deriven.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Esta resolución contiene las bases reguladoras y la convocatoria anual de las ayudas y subvenciones destinadas a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales que realicen programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega durante el año 2010.

El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás normativa de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases que se incluyen como anexo, por las cuales se regirá la concesión de las subvenciones de la Secretaría General de la Emigración, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante extracomunitaria y retornada en la Comunidad Autónoma Gallega, así como su refuerzo educativo.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan dichas subvenciones para el año 2010.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no

competitiva, según la excepción prevista en el artículo 19.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Se justifica la excepcionalidad en cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover cualquier proyecto de acogida e integración de la población retornada e inmigrante extracomunitaria que, cumpliendo los requisitos especificados en estas bases, puedan llevar adelante en Galicia ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales.

Artículo 2º.-*Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.-*Desarrollo y aplicación.*

El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el correcto desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 4º.-*Financiación.*

1. Para la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se destina un crédito de 700.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.460.0 que figuran en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2010. Este importe podrá ser ampliado en función de las mayores disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. La cuantía de las subvenciones que sean reconocidas al amparo de esta resolución asciende a un total de 700.000 euros, con la distribución siguiente:

-Eje de acogida: 250.000 euros.

-Eje de educación: 150.000 euros.

-Eje de empleo: 75.000 euros.

-Eje de vivienda: 50.000 euros.

-Eje de infancia y juventud: 50.000 euros.

-Eje de mujer: 125.000 euros.

3. Si como resultado de la presentación de solicitudes y de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución alguno de los ejes subvencionables no resultase cubierto en la totalidad de la cuantía prevista anteriormente, se podrá proceder a una redistribución de la cuantía no cubierta entre todos o algunos de los ejes restantes.

Artículo 5º.-*Régimen de recursos.*

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 16 de julio de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones correspondientes a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población retornada e inmigrante extracomunitaria en la Comunidad Autónoma gallega

Artículo 1º.-*Objeto.*

1. El objeto de estas bases es la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales para el desarrollo de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante extracomunitaria y retornada en la Comunidad Autónoma gallega.

2. Sólo podrán subvencionarse proyectos y acciones referidos a los programas que se detallan en el artículo 5 de las bases reguladoras de esta resolución.

Artículo 2º.-*Ámbito y finalidad de las subvenciones.*

Las actuaciones objeto de las subvenciones previstas en esta convocatoria se desarrollarán en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega y tendrán como finalidad la acogida y la integración de la población inmigrante extracomunitaria y retornada.

Artículo 3º.-*Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales de la Comunidad Autónoma que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes desarrollen actividades y acciones que favorezcan la acogida e integración de las personas inmigrantes extracomunitarias y retornadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

3. Las entidades locales que hayan suscrito algún convenio con la Secretaría General de la Emigración podrán igualmente presentar solicitudes de subvención al amparo de esta resolución, siempre que las actuaciones propuestas sean distintas a aquellas financiadas a través de los convenios en vigor.

Artículo 4º.-Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Podrán subvencionarse con cargo a esta resolución los gastos corrientes que se les originen a los ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos y consorcios locales a los cuales se les conceda la subvención para la realización de los programas previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras de la correspondiente resolución de convocatoria.

2. Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo 2 proyectos en cada eje.

3. La cuantía de las subvenciones se determinará en función del número de puntos que se obtenga en aplicación de los criterios de valoración del artículo 7 de estas bases reguladoras. Una vez realizada la valoración de cada proyecto se ponderarán los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes coeficientes para cada tramo de puntuación:

Nivel	Tramo de puntuación	Coeficiente
Bajo	De 25 a 35 puntos	1
Medio	De 36 a 49 puntos	1,2
Alto	De 50 a 79 puntos	1,4
Óptimo	De 80 a 100 puntos	1,6

Realizado este cálculo el crédito destinado a cada eje se distribuirá de forma proporcional entre el total de puntos ponderados de los proyectos presentados al mismo, concediéndole a cada proyecto el importe de subvención correspondiente a su puntuación ponderada, siempre sin superar el 80% del presupuesto presentado.

Una vez hecho este reparto podrían existir remanentes, debido a que el reparto proporcional, de acuerdo con la puntuación ponderada, le asignará a uno o varios proyectos un importe superior al 80% de su presupuesto. En este caso, el importe sin asignar se irá concediendo a los proyectos de acuerdo con el orden de prelación de los mismos, excluidos aquellos que ya hayan alcanzado el límite del 80% de su presupuesto, hasta terminar con dicho remanente.

En todo caso, aquellos proyectos que no consigan una puntuación mínima de 25 puntos, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras de la correspondiente resolución de convocatoria no serán objeto de subvención, ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones.

Artículo 5º.-Programas subvencionables.

1. Eje de acogida:

Programa de acogida especializada de personas inmigrantes y retornadas en situación de especial vulnerabilidad.

Desarrollo de proyectos que tengan por objeto acciones o programas destinados a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención (pisos de acogida), introducción a la sociedad de acogida e itinerarios de inserción.

2. Eje de educación:

Programa de refuerzo educativo: programas de apoyo y compensación educativa en centros escolares, aprendizaje de las lenguas de la sociedad de acogida y refuerzo del sistema de ayudas en el ámbito escolar.

El objetivo de este programa es realizar acciones de refuerzo y compensación educativa para el alumnado inmigrante y retornado en Galicia, así como el aprendizaje de las lenguas de la sociedad de acogida. Estas acciones formativas, en lo que se refiere al contenido y al formato, deberán ajustarse a lo indicado en el anexo: aprendizaje de lenguas de la correspondiente resolución de convocatoria.

También se reforzarán las ayudas en el ámbito escolar a través de becas de comedor, transporte y material escolar.

3. Eje de empleo:

Programas de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.

En este programa se incluyen acciones que permitan paliar las dificultades derivadas de la incorporación al mercado de trabajo de la población inmigrante y retornada y mejorar la convivencia entre las responsabilidades laborales y el desarrollo de la vida personal y privada.

4. Eje de vivienda:

4.1. Programa de intermediación en el mercado de la vivienda.

En este programa se trata de realizar acciones de intermediación en el mercado de la vivienda con el fin de facilitar el acceso a la misma de la población inmigrante y retornada.

4.2. Programa de apoyo a la inserción de familias inmigrantes y retornadas en entornos con escasa población, en el marco de proyectos de desarrollo local.

Se trata de apoyar programas de inserción de familias inmigrantes en entornos con escasa población.

5. Eje de infancia y juventud:

Fomento de la participación social de niños/as y jóvenes inmigrantes y retornados en el tejido asociativo infantil y juvenil, así como en programas de voluntariado, e impulsar la creación de espacios y proyectos a nivel local que faciliten la convivencia intercultural.

Con este programa se trata de fomentar proyectos a nivel local entre niños/as y jóvenes inmigrantes y retornados que faciliten la convivencia intercultural.

6. Eje de mujer:

Programa de integración social de las mujeres inmigrantes y retornadas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.

Este programa incluye acciones que faciliten la integración social de las mujeres inmigrantes y retornadas que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, especialmente aquellas que sean víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas y víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

Artículo 6º.-*Solicitudes y lugar de presentación.*

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo I de la correspondiente resolución de convocatoria, y que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 8 de estas bases reguladoras.

Este modelo de solicitud, así como información adicional sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener a través del portal de la Secretaría General de la Emigración en la siguiente dirección de internet (<http://www.galiciaaberta.com/>), así como en la Guía del ciudadano situada en la página web de la Xunta de Galicia (<http://www.xunta.es>).

2. Las solicitudes de subvenciones junto con el resto de la documentación se dirigirán a la Secretaría General de la Emigración (calle Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela, A Coruña), y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7º.-*Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes presentadas para desarrollar los programas subvencionables serán objeto de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa: hasta 60 puntos.

Se valorará la calidad técnica del programa referida a las actividades que comprende, calendario de realización y presupuesto previsto: hasta 20 puntos.

Incorporación de plazas de alojamiento: hasta 20 puntos.

Se valorará los medios técnicos, materiales y personales previstos para la consecución de los objetivos del programa: hasta 10 puntos.

Se valorará el carácter innovador del programa y la aplicación de nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.

b) Población total y población inmigrante extracomunitaria y retornada empadronada en el año anterior al de la correspondiente resolución de convocatoria: hasta 10 puntos.

De 0% a 2%: 3 puntos.

De más del 2% y hasta el 3%: 5 puntos.

De más del 3%: 10 puntos.

c) Necesidad social del programa y sus potenciales beneficiarios: hasta 10 puntos.

Se valorará la necesidad social del programa en función del número de personas inmigrantes y retornadas a las que beneficiará y de la insuficiencia de actuaciones que con la misma finalidad se desarrollen en el ámbito de aplicación del programa.

d) Entidades locales con planes locales de integración de la población inmigrante y/o retornada aprobado por el Pleno del ayuntamiento o por la Junta de Gobierno Local u órganos equivalentes en el caso de consorcios o mancomunidades: 15 puntos.

Tener plan local de integración de la población inmigrante y/o retornada: 15 puntos.

No tener plan local de integración de la población inmigrante y/o retornada: 0 puntos.

e) Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades: 5 puntos.

Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades: 5 puntos.

No empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades: 0 puntos.

Cuando una actuación o proyecto concreto para el que se solicita la subvención encaje en un eje o programa distinto del indicado por la entidad solicitante, el órgano competente podrá ajustar dicha actuación en el eje o programa de los reflejados en el artículo 5º de estas bases reguladoras que resulte más favorable para la concesión de la subvención.

Como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración previstos en este artículo, las entidades que resulten beneficiarias podrán recibir una cuantía cierta de subvención según lo establecido en el artículo 4.2º de las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso se pueda superar el 80% de la inversión subvencionable.

Artículo 8º.-*Documentación general.*

La documentación presentada por los beneficiarios, tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación, deberá ser firmada por los representantes legales de las entidades solicitantes.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo normalizado que figuran como anexo I de la correspondiente resolución de convocatoria, debiendo rela-

cionarse todos los proyectos para los que la entidad solicita la subvención, indicando expresamente el programa previsto en el artículo 5º de estas bases reguladoras. No se podrá presentar un mismo proyecto que se incluya en más de un programa.

Además, necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación en original o copia debidamente compulsada:

- a) Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Programas para los que se solicita la subvención según el anexo II de la correspondiente resolución de convocatoria.
- c) Una memoria explicativa del programa solicitado y las fichas explicativas del programa y de las actividades, según el modelo anexo III de la correspondiente resolución de convocatoria.
- d) Certificación de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta y el titular, según el modelo anexo IV de la correspondiente resolución de convocatoria.
- e) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, Unión Europea o cualquier otro ente público o privado, según el modelo recogido en el anexo V de la correspondiente resolución de convocatoria.
- f) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según el modelo anexo VI de la correspondiente resolución de convocatoria.
- g) Declaración de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según el modelo anexo VII de la correspondiente resolución de convocatoria.
- h) Certificación de la entidad en la que conste lo siguiente:
 1. El acuerdo o resolución de la entidad local de solicitar la subvención.
 2. Capacidad de representación legal del firmante de la solicitud en aquellos supuestos en que el firmante sea persona distinta de aquella que ostente el cargo de alcalde/sa o presidente/a de la entidad local.
 3. En su caso, aprobación del Plan local de integración de la población inmigrante.
 4. En su caso, copia del Plan local de integración de la población inmigrante, que podrá remitirse en formato electrónico.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Artículo 9º.-Justificación de la subvención.

1. La acción subvencionada deberá ser ejecutada y justificada antes del 15 de noviembre del año de la correspondiente resolución de convocatoria.

2. Previamente al pago final del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar en la forma prevista en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación original expedida por el órgano que tenga atribuidas las correspondientes facultades de control en la entidad local que acredite la realización de los gastos para los fines y programas establecidos en la presente resolución y el importe al que ascendieron de acuerdo con el modelo especificado en el anexo VIII de la correspondiente resolución de convocatoria. Igualmente la justificación podrá consistir en la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida, al amparo del artículo 28.5º de la Ley 9/2007.

b) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas -tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución- para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades según el anexo V de la correspondiente resolución de convocatoria.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, para lo que podrá utilizarse el modelo del anexo VII de la correspondiente resolución de convocatoria.

d) En el supuesto de compatibilidad con otras ayudas, se deberá presentar una certificación de la entidad en la que conste que la suma de todas las ayudas recibidas no supera el coste total de los proyectos, debiendo certificarse igualmente la procedencia de los fondos y su importe.

e) Una memoria técnica explicativa de la aplicación de la subvención concedida por cada eje y programa, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos y fichas explicativas del progra-

ma y de las actividades, para lo que podrá utilizarse el modelo del anexo IX de la correspondiente resolución de convocatoria.

3. La Secretaría General de la Emigración podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente o para una mejor valoración de este.

4. Los costes indirectos podrán formar parte de la justificación de la subvención siempre que hayan sido imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso, la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 10% del cotes total de la misma.

5. De no justificarse el importe total de la subvención concedida, y siempre y cuando se cumpliese su finalidad, la Secretaría General de la Emigración minorará su aportación hasta el importe justificado.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en relación con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de 10 días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 10º.-*Pago de la subvención.*

1. El pago final de la subvención se realizará una vez comprobado por la Secretaría General de la Emigración la justificación presentada por la entidad beneficiaria de la realización de los programas objeto de subvención.

De conformidad con el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, de hasta el 50% de la subvención concedida y con el límite de 18.000 €. El citado anticipo deberá ser solicitado expresamente por el beneficiario una vez se le notifique la subvención concedida. Se indicará en la solicitud la cantidad de anticipo solicitada; si la cantidad solicitada como anticipo es superior al 50%, se concederá, en su caso, el máximo del 50% de la cantidad aprobada

siempre que no supere los 18.000€. En caso contrario, se podrá conceder la cantidad solicitada como anticipo.

Artículo 11º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones correspondientes a los programas convocados por esta resolución quedan obligados a:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención y justificarlo ante la Secretaría General de la Emigración.

2. Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento concedente, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias en que se fundamenta la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta resolución quedarán obligadas a la difusión de la financiación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

7. Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Con la finalidad de que alcance la mayor difusión, todos los proyectos o actuaciones objeto de subvención, a través de esta resolución, deberán ser introducidos por medios telemáticos en la Guía actualizada de programas y actividades de las migraciones (GAPAM), de la sección Inmigración y retorno de la página web www.galiciaaberta.com de la Secretaría General de la Emigración, según las instrucciones y plazos establecidos en esta guía.

9. Si, por cualquier motivo, la actuación programada no se pudiera realizar, se deberá comunicar la renuncia a la Secretaría General de la Emigración, que podrá disponer del citado crédito para subvencionar proyectos inicialmente no atendidos o aumentar la ayuda de otros subvencionados parcialmente.

10. No debe considerarse que incurre en incumplimiento el beneficiario que realice parcialmente el proyecto o acción que es objeto de subvención por falta de financiación propia, siempre que la actividad subvencionada sea esencialmente divisible y pueda considerarse cumplida la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Artículo 12º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios, y en el registro público de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en las solicitudes de este programa serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Las entidades solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Emigración como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de la solicitud.

Artículo 13º.-*Órgano competente.*

1. La Subdirección General del Retorno y de la Inmigración es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, y le corresponde al secretario general de la Emigración dictar la resolución de concesión o denegación de la subvención.

En el caso de la concesión de anticipos previstos en el artículo 10º.1 de estas bases reguladoras será el subdirector general del Retorno y de la Inmigración quien haga la propuesta de concesión o denegación de dichos anticipos al secretario general de la Emigración, quien resolverá motivadamente.

2. Se creará una comisión de evaluación, presidida por el subdirector general del Retorno y de la Inmigración, y compuesta por los siguientes miembros:

-El/la jefe/a del servicio de Programas y Atención Integral.

-El/la jefe/a del servicio de Información y Tramitación de Subvenciones.

-Un/una funcionario/a de la subdirección, que actuará como secretario/a.

En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser sustituido por la persona que al efecto designe el secretario general de la Emigración.

3. La comisión de valoración, una vez valorados los expedientes según los criterios de valoración establecidos en el artículo 7º de las bases reguladoras de la correspondiente resolución de convocatoria y a la vista del informe emitido por el órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El subdirector general del Retorno y de la Inmigración, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que se presentará al secretario general de la Emigración, quién resolverá dentro de las disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en el orden de puntuación.

Corresponde a la Secretaría General de la Emigración la realización de las tareas de gestión de esta convocatoria, siempre de acuerdo con la existencia de disponibilidades presupuestarias.

En la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones correspondientes a una misma entidad, relativas a uno o a varios programas incluidos en esta resolución, la Secretaría General de la Emigración,

teniendo en cuenta sus finalidades, podrá acordar, cuando proceda, acumular en un único expediente las solicitudes presentadas en varios programas, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 14º.-*Instrucción de los procedimientos.*

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, y le indicará que, si no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud, previa de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en que se indicarán las causas de ésta.

Artículo 15º.-*Resolución y notificación.*

Las resoluciones serán dictadas por el secretario general de la Emigración y notificadas a los interesados. La Secretaría General de la Emigración publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros concedidas a través de esta convocatoria, indicando el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad para la cual se otorgó la ayuda.

Además, y de conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web www.galiciaaberta.com la relación de los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y para su publicación en la citada página web.

Artículo 16º.-*Plazo de resolución.*

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la

fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen dictado las resoluciones expresas, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17º.-*Aceptación y renuncia.*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, transcurridos 10 días hábiles desde la notificación de esta sin que el interesado comunicase expresamente su renuncia a la subvención, se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario.

2. En el caso de que se comunicase la renuncia en plazo, el secretario general de la Emigración dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42.1º de la Ley 30/1992.

Artículo 18º.-*Régimen de recursos.*

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, en el caso de resoluciones expresas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 19º.-*Incumplimiento, reintegro y sanciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. De acuerdo con el artículo 14.1º n) de la Ley 9/2007, los criterios de gradación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se minorará o reintegrará serán los siguientes:

-El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su

caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

-Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20º.-*Requerimientos.*

De acuerdo con el artículo 59.6º b) de la Ley 30/1992, la realización de los requerimientos que procedan se podrán efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web galiciaabierta.com.

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá remitir a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en la solicitud, una comunicación dando cuenta de la publicación de los requerimientos. Asimismo, debe significarse que los plazos de 10 días se computarán desde la publicación en la página web indicada de los requerimientos y no desde su comunicación.

Artículo 21º.-*Compatibilidad de las ayudas.*

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza, Administración o entidad que las conceda excepto las derivadas de convenios suscritos con la Secretaría General de la Emigración para la misma finalidad y, en todo caso, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas, tanto las de carácter privado como de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el 100% de la inversión subvencionable.

Artículo 22º.-*Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por el secretario general de la Emigración, previa instrucción del correspondiente expediente en que se le dará audiencia al interesado.

Artículo 23º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación básica del Estado sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

ANEXO

Aprendizaje de las lenguas

Programa cursos de iniciación al gallego.

Objetivos generales.

Ayudar a las personas que acaban de llegar a superar la barrera que el desconocimiento del idioma supone para la comunicación y el desarrollo de cualquier actividad de la vida diaria y el establecimiento de relaciones sociales.

Programa/s.

-Nivel inicial I.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

Campos léxicos: profesiones, nacionalidades, familia, números y letras...

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar.

Contenidos.

Presentaciones.

Confirmar y corregir información.

Estrategias de comunicación: preguntar/negociar significados. Deletrear y dar números de teléfono...

Saludos formales e informales.

Describir personas y objetos.

Expresar los gustos y las preferencias.

Expresar la identidad, profesión, nacionalidad.

Verbos ser y tener.

Entonación interrogativa.

La sílaba tónica.

-Nivel inicial II.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: artículo, verbo haber, locuciones preposicionales, presente de indicativo de varios verbos...

Campos léxicos: muebles, partes de la casa, adjetivos calificativos, números cardinales y ordinales, establecimientos, medios de transporte...

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar gallego.

Contenidos.

Localizar objetos, lugares y establecimientos.

Preguntar por direcciones.

Preguntar y decir la hora.

Preguntar por cantidades.

Describir una vivienda.

El sonido de «j» /X/.

-Nivel inicial III.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: imperativo, verbo gustar, presente de indicativo de varios verbos.

Campos léxicos: alimentos, aficiones, adjetivos calificativos, colores, tamaños, días de la semana, meses, lugares de ocio.

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar gallego.

Contenidos.

Preguntar deseos y necesidades y contestar.

Pedir permiso.

Preguntar el importe.

Pedir comidas en el restaurante.

Expresar preferencias.

Pedir a alguien que haga algo y responder.

Expresar obligación.

Decir la edad.

Hablar de acciones habituales.

La «r» y la «rr».

La «c» y la «z».

-Nivel intermedio I.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: perífrasis de obligación, estar +gerundio, pronombres personales de objeto, marcadores temporales, futuro, subjuntivo, participio y pretérito perfecto compuesto y pretérito indefinido (verbos irregulares).

Campo léxico: estados de ánimo, accidentes geográficos, expresiones de sorpresa, decepción, aburrimiento, lugares de ocio, fórmulas al teléfono.

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar gallego.

Contenidos.

Invitar, proponer, concertar una cita.

Describir acciones en desarrollo.

Expresar intenciones y planes de futuro.

Presentar alternativas.

Expresar indiferencia, probabilidad, duda, incertidumbre.

Hablar por teléfono.

Hablar del pasado.

Interesarse por el estado de alguien.

Estados de ánimo.

Descripción de cualidades.

La «ñ».

Entonación exclamativa e interrogativa.

-Nivel intermedio II.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: adjetivos demostrativos, posesivos, estructuras comparativas, verbos impersonales, verbo *doer*, formas negativas (nunca), pretérito imperfecto de verbos regulares y de ser e ir. Repaso de tiempos del pasado. Comparativas y superlativas.

Campo léxico: clima y tiempo atmosférico, partes del cuerpo, enfermedades, remedios, deportes, sucesos y acontecimientos históricos.

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar gallego.

Contenidos.

Pedir y dar información de medios de transporte.

Hacer comparaciones.

Hablar del pasado y narrar acontecimientos.

Expresar propiedad.

Conversar sobre el tiempo.

Hechos pasados.

Expresión de acciones frecuentes.

Hablar de salud y estados físicos.

Expresión de condiciones.

«B» y «V».

Sonido de «g», «gu» y «gü».

Acentuación.

Duración.

Cursos de 20 horas de duración, por nivel.

Programa cursos de iniciación al castellano.

Objetivos generales.

Ayudar a las personas que acaban de llegar a superar la barrera que el desconocimiento del idioma supone para la comunicación y el desarrollo de cualquier actividad de la vida diaria y el establecimiento de relaciones sociales.

Programa/s.

-Nivel inicial I.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

Campos léxicos: profesiones, nacionalidades, familia, números y letras...

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar castellano.

Contenidos.

Presentaciones.

Confirmar y corregir información.

Estrategias de comunicación: preguntar/negociar significados. Deletrear y dar números de teléfono...

Saludos formales e informales.

Describir personas y objetos.

Expresar los gustos y las preferencias.

Expresar la identidad, profesión, nacionalidad...

Verbos ser y tener.

Entonación interrogativa.

La sílaba tónica.

-Nivel inicial II.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: artículo, verbo haber, locuciones preposicionales, presente de indicativo de varios verbos...

Campos léxicos: muebles, partes de la casa, adjetivos calificativos, números cardinales y ordinales, establecimientos, medios de transporte...

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar castellano.

Contenidos.

Localizar objetos, lugares y establecimientos.

Preguntar por direcciones.

Preguntar y decir la hora.

Preguntar por cantidades.

Describir una vivienda.

El sonido de «j»/X/.

-Nivel inicial III.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: imperativo, verbo gustar, presente de indicativo de varios verbos.

Campos léxicos: alimentos, aficiones, adjetivos calificativos, colores, tamaños, días de la semana, meses, lugares de ocio.

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar castellano.

Contenidos.

Preguntar deseos y necesidades y contestar.

Pedir permiso.

Preguntar el importe.

Pedir comidas en el restaurante.

Expresar preferencias.

Pedir a alguien que haga algo y responder.

Expresar obligación.

Decir la edad.

Hablar de acciones habituales.

La «r» y la «rr».

La «c» y la «z».

-Nivel intermedio I.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: perífrasis de obligación, estar + gerundio, pronombres personales de objeto, marcadores temporales, futuro, subjuntivo, participio y pretérito perfecto compuesto y pretérito indefinido (verbos irregulares).

Campo léxico: estados de ánimo, accidentes geográficos, expresiones de sorpresa, decepción, aburrimiento, lugares de ocio, fórmulas al teléfono.

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar castellano.

Contenidos.

Invitar, proponer, concertar una cita.

Describir acciones en desarrollo.

Expresar intenciones y planes de futuro.

Presentar alternativas.

Expresar indiferencia, probabilidad, duda, incertidumbre.

Hablar por teléfono.

Hablar del pasado.

Interesarse por el estado de alguien.

Estados de ánimo.

Descripción de cualidades.

La «ñ».

Entonación exclamativa e interrogativa.

-Nivel intermedio II.

En este nivel se incidirá en la competencia pragmática apoyándose en la perspectiva comunicativa.

También se introducirán explicaciones gramaticales mínimas: adjetivos demostrativos, posesivos, estructuras comparativas, verbos impersonales, verbo *doer*, formas negativas (nunca), pretérito imperfecto de verbos regulares y de ser e ir. Repaso de tiempos del pasado. Comparativas y superlativas.

Campo léxico: clima y tiempo atmosférico, partes del cuerpo, enfermedades, remedios, deportes, sucesos y acontecimientos históricos.

Objetivos específicos.

Ayudar a las personas a expresarse en su vida diaria en contextos diversos.

Proporcionar una visión cultural a partir de la cual poder practicar castellano.

Contenidos.

Pedir y dar información de medios de transporte.

Hacer comparaciones.

Hablar del pasado y narrar acontecimientos.

Expresar propiedad.

Conversar sobre el tiempo.

Hechos pasados.

Expresión de acciones frecuentes.

Hablar de salud y estados físicos.

Expresión de condiciones.

«B» y «v».

Sonido de «g», «gu» y «gü».

Acentuación.

Duración.

Cursos de 20 horas de duración, por nivel.

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de la Emigración

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE AYUNTAMIENTOS Y CONSORCIOS LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A FAVORECER LOS PROCESOS DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN RETORNADA E INMIGRANTE EXTRACOMUNITARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA DURANTE EL AÑO 2010	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR907A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA			

La entidad solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Economía y Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web galiciaaberta.com la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto, como representante de la entidad que se indica, someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor del personal encargado de evaluar la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta secretaría como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 16 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios locales para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población retornada e inmigrante extracomunitaria en la Comunidad Autónoma gallega, y se procede a su convocatoria para el año 2010.

FIRMA DEL SOLICITANTE

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO
REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

___/___/___

FECHA DE EFECTOS

___/___/___

FECHA DE SALIDA

___/___/___

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD (marcar con una x lo que corresponda)

☐ FOTOCOPIA COTEJADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

☐ EJES Y PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

☐ MEMORIA DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS

☐ FICHAS EXPLICATIVAS DEL PROGRAMA Y DE LAS ACTIVIDADES

☐ SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

☐ DECLARACIÓN DE AYUDAS

☐ DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

☐ DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

☐ CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (ARTÍCULO 7.H DE LA CONVOCATORIA)

☐ COPIA DEL PLAN LOCAL DE INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

ANEXO II

EJES Y PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN*

A) EJE	B) PROGRAMA	C) PROYECTO O ACTUACIÓN	D) CUANTÍA SOLICITADA	E) OTRAS APORTACIONES		F) COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
				PROPIAS	DE OTRA/S ENTIDADES	
TOTALES						
La suma del apartado D y E deberá ser igual al apartado F						

* Puede continuar en hoja aparte

ANEXO III

FICHA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

(Deberá adjuntarse una memoria por cada programa a desarrollar)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA		AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/CONSORCIO	
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

--

OBJETIVOS

--

PRESUPUESTO PREVISTO

APORTACIÓN PROPIA	APORTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	OTRAS APORTACIONES	TOTAL PROGRAMA

RECURSOS NECESARIOS

HUMANOS	PROPIOS	VOLUNTARIOS
OTROS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS		

RELACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL PROGRAMA

Nº DE FICHA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

OBSERVACIONES

--

FICHA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD
(Deberá adjuntarse una ficha por cada actividad a desarrollar)

PROGRAMA	
----------	--

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE FICHA

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

COLECTIVO/S AL QUE VA DIRIGIDA

TIPOLOGÍA DE LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

PERÍODO DE EJECUCIÓN	
----------------------	--

GESTIÓN	☐ DIRECTA	☐ INDIRECTA: INDICAR LA/S ENTIDAD/ES O ASOCIACIÓN/ONES	

COSTE DE LA ACTIVIDAD			
APORTACIÓN PROPIA	APORTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	OTRAS APORTACIONES	TOTAL

NÚMERO DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO		☐ EXISTENTES	
		☐ NUEVA CREACIÓN	

NÚMERO DE ACCIONES	
--------------------	--

NÚMERO DE BENEFICIARIOS TOTAL		☐ HOMBRES	
		☐ MUJERES	

ANEXO IV

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR/ES DE LA CUENTA BANCARIA			CIF
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA			
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al titular y número de cuenta.

_____, de _____ de _____

Firma y sello de la entidad bancaria

ANEXO V

DECLARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE ACOGIDA DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PROCEDENTES DE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SUBVENCIÓN O AYUDA	C/S*	IMPORTE

* C/S, se indicará si fue concedida (C) o solicitada (S)

☐ NO FUERON SOLICITADAS NI CONCEDIDAS OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

_____, de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

, con DNI
solicitante de una subvención en representación de ,
para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población retornada e inmigrante
extracomunitaria en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de su refuerzo educativo, declara que cumple los requisitos establecidos para
obtener la condición de beneficiario, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS
CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

, con DNI
solicitante de una subvención en representación de ,
para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la
Comunidad Autónoma gallega durante el año 2010,
DECLARO:
Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene pendiente
de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
, de de

Fdo.:

ANEXO VIII-JUSTIFICACIÓN
CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO

, secretario/a, interventor/a del
Ayuntamiento/Mancomunidad/Consorcio de

CERTIFICA:
Que, en relación a la Resolución de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades y consorcios locales para la realización de programas destinados
a favorecer los procesos de acogida e integración de la población retornada e inmigrante extracomunitaria en la Comunidad Autónoma de Galicia de
fecha _____, se realizaron gastos por los importes y conceptos siguientes:

EJE	PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación
, de de
Visto bueno

El/la alcalde/sa-presidente/a del
ayuntamiento/mancomunidad/consorcio

Fdo.: el/la secretario/a interventor/a del
ayuntamiento/mancomunidad/consorcio

ANEXO IX

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA
(Deberá adjuntarse una memoria por cada programa desarrollado)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA		AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/CONSORCIO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

OBJETIVOS Y DESVIACIÓN RESPECTO DE LOS INICIALMENTE PREVISTOS

PRESUPUESTO EJECUTADO

APORTACIÓN PROPIA	APORTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	OTRAS APORTACIONES	TOTAL PROGRAMA

RECURSOS UTILIZADOS

HUMANOS	
OTROS RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROGRAMA

Nº DE FICHA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

CONCLUSIONES

FICHA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD
(Deberá adjuntarse una ficha por cada actividad desarrollada)

PROGRAMA									
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD								NÚMERO DE FICHA	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD									
ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD									
COLECTIVO/S AL QUE SE DIRIGIÓ									
TIPOLOGÍA DE LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD									
TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES									
PERÍODO DE EJECUCIÓN									
GESTIÓN	☐ DIRECTA								
	☐ INDIRECTA: INDÍQUESE LA/S ENTIDAD/ES O ASOCIACIÓN/ONES								
TOTAL COSTE DE LA ACTIVIDAD									
APORTACIÓN PROPIA		APORTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN		OTRAS APORTACIONES			TOTAL		
NÚMERO DE ACCIONES									
PLAZAS DE ALOJAMIENTO		TIEMPO MEDIO DE ESTANCIA EN DÍAS		☐ EXISTENTES		☐ NUEVA CREACIÓN		☐ TOTAL	
NÚMERO DE BENEFICIARIOS TOTAL	EXTRA-COMUNITARIOS	COMUNITARIOS	RETORNADOS	MUJERES			HOMBRES		
				EXTRA-COMUNITARIOS	COMUNITARIOS	RETORNADOS	EXTRA-COMUNITARIOS	COMUNITARIOS	RETORNADOS
EDAD (AÑOS)	TOTAL			MUJERES			HOMBRES		
	EXTRA-COMUNITARIOS	COMUNITARIOS	RETORNADOS	EXTRA-COMUNITARIOS	COMUNITARIOS	RETORNADOS	EXTRA-COMUNITARIOS	COMUNITARIOS	RETORNADOS
MENOS DE 5									
DE 6 A 11									
DE 12 A 15									
DE 16 A 17									
DE 18 A 25									
DE 26 A 30									
DE 31 A 45									
DE 46 A 65									
MÁS DE 65									
NACIONALIDAD (SÓLO EXTRACOMUNITARIOS)				TOTAL		MUJERES		HOMBRES	
Nº DE USUARIOS EXTRACOMUNITARIOS ATENDIDOS DERIVADOS A SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER GENERAL				TASA DE DERIVACIÓN A ESOS SERVICIOS PÚBLICOS (% SOBRE EL TOTAL DE EXTRACOMUNITARIOS ATENDIDOS)					
HOMBRES				MUJERES					

LOGOTIPOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración



Secretaría General de la Emigración

